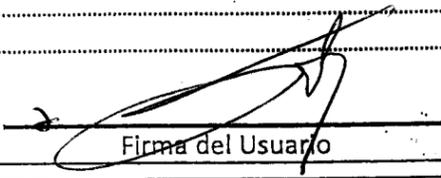
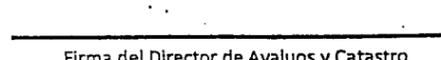






Calle p. 22/100 Y 06/05/13  
 07/05/13 : 8:45 Un buen  
 10/05/13  
 10/05/13

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Telef: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2010705
Nombre:	Wilber Salva R.
Rubros:	
Impuesto Principal	Comon de Anulacion
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	
 Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:	
 Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:	
<del>se otorga el poder de Anulacion</del>  Firma del Tecnico	Fecha: 08/05/2013
Informe de aprobacion:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:

# CANON DE ARRIENDO

AREA: 75.00

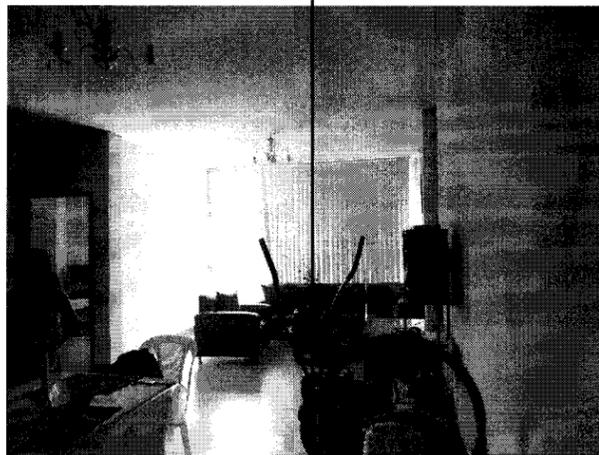
CLAVE: 2010705000

PROPIETARIO: VITERI SILVAROBERTO

UBICACIÓN: CALLE 102 AVENIDA 106

PARA VIVIENDA

SI HAY SERVICIOS BASICOS



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-01-07-05-000	234,00	\$ 217.512,00	CALLE 102 VE. 106	2012	30996	57978
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
VITERI SILVA ROBERTO			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
5/18/2012 12:00 LEON VLADIMIR			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 152,26	(\$ 3,05)	\$ 149,21
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 31,62		\$ 31,62
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 289,14		\$ 289,14
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 97,88		\$ 97,88
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 567,85
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 567,85
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
 CERTIFICO : Que es fiel copia  
 del original  
 DPTO. DE RECAUDACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srita. Rosalva M.  
 RECAUDACION

## CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Manta, a los veintidos días del mes de Abril del año dos mil trece, el señor VINICIO VITERI AZCONA, casado, ecuatoriano de nacimiento, en su calidad de ARRENDADOR, y por otra parte la señora CARMEN JAQUELINE BAÑOS HERRERA, convienen por sus propios derechos en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA.- El señor VINICIO VITERI AZCONA es propietario del inmueble que forma la esquina de la calle No. 102 y la avenida No. 106 de la parroquia Tarqui, de esta ciudad de Manta, el mismo que da en arrendamiento el departamento situado en el segundo piso alto, lado nororiente de este edificio, compuesto de tres dormitorios, sala-comedor, cocina y baño. Instalaciones completas para el servicio eléctrico, agua potable y aguas servidas. Todas las puertas tienen su chapa y llaves, el baño con gabinete, lavamanos de porcelana en juego con inodoro de tanque bajo y servicio de duchas de agua fría y caliente con su correspondiente termostato. La sala está provista de dos lámparas colgantes de cristal, de cuatro luminarias cada una, los dormitorios y hall de entrada, con lámparas de cristal; la cocina y baño con plafones de cristal. El dormitorio principal tiene un armario de tres cuerpos, con dos cómodas y una alacena superior, cerradas por cinco puertas. Dos dormitorios con una ventana de dos cuerpos de aluminio y vidrio, con su correspondiente mosquitero metálico. La cocina también tiene una ventana de aluminio y vidrio, más los closets de pared y de piso. Todas las ventanas con sus correspondientes rieles de aluminio para la colocación de cortinas.

SEGUNDA.- El canon mensual de arrendamiento es el de CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que se pagará de contado, por mensualidades adelantadas a partir del 22 de Abril del año 2013.

✓ TERCERA.- El local que se da en arrendamiento por este con

trato se destinará exclusivamente, para la vivienda personal de la arrendataria y su familia formada por sus cuatro hijos menores de edad, de nombres: Erick Sandoya de 17 años, Suany Sandoya de 13 años, Melody Zamora de 10 años y Neffi Zamora de 8 años. Se faculta a la arrendataria para que reciba visitas ocasionales de sus familiares y amistades, siempre que en ningún momento causen algazaras o escándalos que afecten la tranquilidad de sus convecinos. Queda expuesto y aceptado por el arrendatario que le está prohibido el subarrendar o ceder los derechos que adquiere por este contrato y no podrá ser traspasado a otra persona, por ninguna circunstancia o título. Así mismo se retifica que el arrendatario no podrá dar, al departamento arrendado ningún otro uso que el especificado en esta cláusula.

CUARTA.- El tiempo de duración de este contrato es el de dos años, a partir de la fecha que se inicia este contrato, razón por la que concluido este plazo, renunciando a todo trámite legal, el arrendatario está obligado a desocupar y entregar el local arrendado. Si el arrendatario, decide dar por terminado este contrato, antes de su vencimiento, éste indemnizará al arrendador, con el valor de una pensión mensual de arrendamiento, y, si hubiere interés de renovar este contrato de arrendamiento, las partes lo decidirán y procederán a la suscripción de uno nuevo, con la debida anticipación antes del término del contrato vigente.

QUINTA.- Los pagos por el consumo de energía eléctrica que ocupe en su departamento, se llevará a efecto, utilizando el medidor No. 97493 (de propiedad del arrendador) y las cartas de pago, debidamente canceladas, le serán entregadas al propietario, señal del cumplimiento del pago por el servicio recibido. Por el consumo de agua potable el arrendatario cancelará el valor de quince dólares mensuales.

SEXTA.- Le está prohibido al arrendatario realizar mejoras locativas o estructurales al departamento arrendado, sin obtener previamente una autorización por escrito del arrendador.

SEPTIMA.- El arrendatario está obligado al buen mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del departamento, y es de su responsabilidad la reparación oportuna de cualquier daño

OCTAVA.- El arrendatario entregará al propietario el valor de dos mensualidades, en concepto de garantía incondicional e irrevocable que responda al costo de reparaciones de cualquier daño o destrucción que se hubiere ocasionado en el período de su permanencia o algún valor de planillas de servicios no satisfechos.

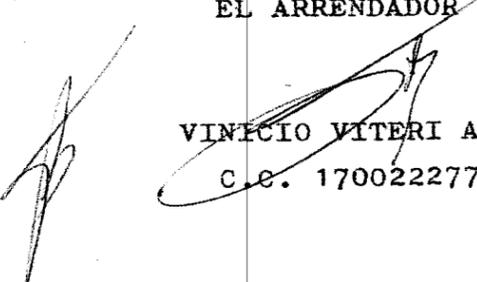
Estos valores en garantía le serán devueltos al término del contrato, previos los descuentos de los valores que adeudare.

NOVENA.- Por convenir a la razón de este contrato la señora arrendataria dice: "yo Carmen Jaqueline Baño Herrera con CI. 120411216-1 de estado civil viuda, de ocupación comerciante, mediante el presente detallo mis actividades que son la venta de celulares y accesorios en la parroquia Tarqui calles 102 y 103 -Av 109, contando con un local dentro del Centro Comercial Felipe Navarrete y un stand frente a Almacén "El Gran Remate" desde hace dos años aproximadamente."

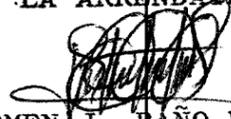
RECOMENDACIONES DEL PROPIETARIO.- Por el bien común de los ocupantes de este edificio, se recomienda la vigilancia y cuidado de la propiedad, debiendo extremarse esta responsabilidad de unos, cuando estén ausentes los otros. La puerta de entrada al edificio, que dá acceso a la calle debe permanecer cerrada para seguridad de los usuarios.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas que forman este contrato y las conceden el carácter de ejecutoria inviolable y en consecuencia de lo cual firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece, renunciando fuero y domicilio y sujetándose a los jueces de esta jurisdicción para cualquiera acción judicial.

EL ARRENDADOR

  
VINICIO VITERI AZCONA  
C.C. 170022277-9

LA ARRENDATARIA

  
CARMEN J. BAÑO HERRERA  
C.C. 120411216-1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120411216-1

BAÑO HERRERA CARMEN JAQUELINE  
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

20 MAYO 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 015- 0369 04386 F SEXO

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO INSCRIPCION 1985



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

VIUDO ZAMORA GOMEZ NEFFI

BACHILLERATO COMERCIANTE

BAÑO LARA HECTOR E

HERRERA VICENTA DE JESUS

MANTA PUEBLO DE LA MADRE 24/07/2012

24/07/2024

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. DUP 0076217



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4442V424E  
CASADO HESSE GABRIEL MARIA L SILVA Z  
SUPERIOR CONTADOR  
ALBERTO VITERI  
RCEA AZCONA  
QUITO  
E1/01/2015  
E1/01/2008  
0461703  
PULSAR CERECHO

CITADANIA 1700E2377-9  
VITERI AZCONA EDMUNDO ALBERTO VINICIO  
PICHINCHA QUITO/SOZALEZ SUAREZ  
E1 AGOSTO 1919  
E1/01/2004-1 0003 03602 M  
PICHINCHA/ QUITO  
SOZALEZ SUAREZ 1919

